

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra Director nacional de la Obra Sindical del Hogar a don Fernando Dancausa de Miguel.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director de la Obra Sindical del Hogar a don Fernando Dancausa de Miguel.
Madrid, 25 de junio de 1973.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra Director nacional de la Obra Sindical de Artesanía a don Fernando Bau Carpi.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director de la Obra Sindical de Artesanía a don Fernando Bau Carpi.
Madrid, 25 de junio de 1973.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición para proveer siete plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de psicología y en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer siete plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología, que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden Ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, reservadas dichas plazas para su provisión en turno restringido entre funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y siendo su coeficiente multiplicador el de 4,5 fijado por Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Oposición, que constará de tres ejercicios.
 - Curso selectivo de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.
 - Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica y Diploma Superior de las Escuelas de Psicología y Psicotecnia de las Universidades de Madrid o Barcelona; o bien título de Filosofía y Letras, Sección de Psicología.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigidas en la correspondiente instancia al Director General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia; Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien este delegue, más cuatro vocales que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos, uno actuará de Secretario.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal solo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».